

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 7

Cuaderno No. 86

Año 1727.

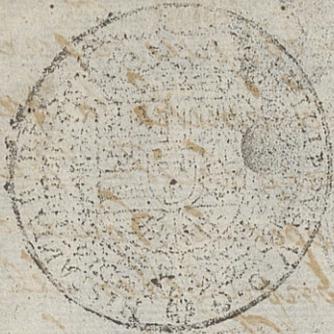
No. de hojas útiles 7.

Autos seguidos por D. Francisco de la Rea contra  
la testamentaria de D. Domingo Adriazola y Velarde  
por cantidad de pesos.

CA-301  
CAS 59  
DOC 509  
F. 7

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.



SELO DE CERO. VIREAL  
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
 Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NUEVE  
 VEVELES. VEINTI Y UNO

PARA LOS AÑOS DE  
 1717 Y 1718.

La Ciudad de los Reyes del  
 Peru en catorce dias del mes de  
 febrero año de mil setecientos y diez y ocho  
 ante el señor Genl. Don Martin de  
 Lamudro y de las Infantas Alcalde  
 ordinario de esta dha Ciudad y su jurisdiccion  
 por su magd. suplico Dn. esta pte  
 el dho. por el contenido en ella.

de la infamacion  
 con Cirujia del  
 hacia lo que se  
 ura =

pan. dela dha. como mas aya lugar en derecho  
 pasesco ante mi. y digo q estando para pasar al Reyno  
 de Chile Domingo Adriasola y Belarde me pidio que le diese  
 diferentes Senecos q deseava llevar para Cospenderlos y lo-  
 grar sus Utilidades, y con efecto le entregue hasta Dn mill p  
 llevado dela amistad q profetabamos, y Placion desia mi Comp.  
 Sen q me otorgase escip. ni sale alguno simple de obligacion.  
 He aqui que el dho Domingo Adriasola ha fallecido, en la Ciudad  
 de Santiago de dho Reyno de Chile segun seme ha noticiado  
 y por q necerito de Calificar lo referido para poder usar de mi  
 derecho en Orden ala Cobranza dela mencionada Cantidad  
 q quele consta a Michaela Lopez de Figueroa mujer q fue  
 del dho Domingo Adriasola por tanto =

Con pido y sup. se sirva de Mandar q seme Rueva Infor-  
 macion sobre lo referido con cuya vista protesto Vax de  
 mi derecho segun dentaforma q me conuenza pido Infor-  
 macion =

1718



1791.



SELLO TERCERO. VM REAL.  
AÑO DE MIL SETECIENTOS  
DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NUEVE.  
VEINTE Y VEINTE Y UNO.

PARA LOS ASESORES  
DE LA REAL AUDIENCIA DE LIMA

Ciudad de quien se recien Juramento y lo hizo por Dios Nro  
Sr. Juro Señal de Cruz con forma de lo so cargo del qual  
Prometio decir Verdad quando preguntado al thurno del  
escrito Presentado y lo fue de = Dize que tiene noticia  
este testigo que Francisco de la Sca congadue de Domingo de Adriaola  
tavian para del Reyno de Chile al dho Domingo con la cantidad  
de coprea produida de sus fardos de diez fardos de tauarose  
sana y algunos penas en reales para sus amos de otros Senores que com  
pro el dho Domingo y esto lo dice este testigo por lo que vio con  
y pasar ante y glo qd lea dho y declaro en la Ciudad de Cuzco  
del Juramento qd tiene en gre a firma y Van pto mendo de leda  
de la Caracion de las pen de la ley qd fueron declaradas dize  
que no lo vea y que es de edad de setenta y tres años y lo firmo del  
que soy Jee = En m = Quire = Vale =

José Antonio  
Cano Melgarejo

Antony  
Joseph Ruiz de Alvarado  
Ruz

Testigo  
Dn Salvador de  
Aramburu notario  
de edad de 55 años

Yo Dn Juan de... en dho... de honor de mill...  
y... años el dho... de la... Informacion  
quiere oculta y lesta mandada dar... por dize al...  
Dn Salvador de Aramburu Capataz y Mro de la labor de...  
y a finador en dha Real Casa de moneda de quien se recien Juramento y  
lo hizo por Dios Nro Sr. Juro Señal de Cruz segun forma de lo  
so cargo del qual Prometio decir Verdad y siendo preguntado al  
thurno del escrito Presentado y lo fue de = Dize qd lo que sabe  
y puede decir es qd de Quarenta fardos de tauarose de sana qd le mitio de  
Chilais ante testigo Dn Martin de la Sca hermano del qd lo presen  
ta por testigo le pido veinte fardos de dho tauarose en quales sabe este  
testigo fueron para aviar para el Reino de Chile a Domingo de  
Adriaola y Ustade Compadre del dho Francisco de la Sca y am  
mimo le dio este testigo al dho Francisco de la Sca Varioglambr.

dades de plata que se dio en dizecientos de anones y para an  
 de su miento pero Casquati le suplico por ser maldadomo de  
 la honnasa qe se le hizo tiene en dha casa de la moneda  
 concuso dinero saue el testigo auis el dho Francisco de la  
 Rea al dho Domingo de la monarola auis para qe paxare al Reyno  
 de Chile como para qe comprare otros deneros y esto es lo qe saue  
 de la verdad por cargo del Juramento qe tiene qe en qe sea fu  
 mo y ratifico siendo de la dha declaracion de las penas de  
 de Chile qe se fueron declaradas dize qe no lo oyo ni qe es de dha  
 de cinquenta y cinco años y lo firmo de qe Dize = test = dha = dha

Salvador de Asamburuf

Antemio  
 Joseph Sanz Alvarado  
 Ruiz

Diego Zamorano  
 Caceres de la dha

Luego Incontinenti en dho dia once y años dho el dho Francisco de la  
 Rea para la dha su Informacion de cuenta por el dho Diego el  
 Zamora natural qe dize ser de la ciudad de Zamora qe vive en la casa  
 inmediata a la de la Real moneda de quien tiene Juramento qe lo hizo  
 por Dios nro Sr y a una señal de Cruz segun forma de dho. So cargo del qual  
 prometio de la Verdad quando preguntado al dho de el escueto puen  
 tado = dize qe con el motivo de haver vivido este en una misma  
 casa con Domingo de la monarola y de la dha saue y le cuenta por haber  
 visto como Francisco de la Rea qe lo cuenta auis al dho Domingo pa  
 ra el Reyno de Chile por ser su compañero con veinte fardos de auas  
 de sana azucar y otros deneros auis qe en parte de la dha al dho Do  
 mingo Inapetaca para en ella acomodar los deneros qe dize nro Sr  
 ba guardad en ella auis qe nro Sr los qe fueron en dha petaca y que  
 saue como llueve dho el dho Francisco de la Rea de puen a qe por la Verdad  
 como por haver visto una carta qe el dho Domingo le escribio del Re  
 no de Chile al dho Francisco dandole cuenta de haver bendido algu  
 nos efectos de la dha de dize qe puen con alguna reputacion qe por  
 el con esto de dha carta y por lo qe el testigo le ha oido decir en al  
 gunas Ocasiones al dho Francisco de la Rea Inqiere se sea el empu  
 lito hasta la cantidad de los dize puen como se contiene en el  
 escueto qe ha sido de la dha y saue auis qe Michaela Lopez de dize  
 una muger del dho Domingo de la monarola saue qe el dho Francisco  
 de la Rea le puen adho su maravedi para auisarlo a el Reyno de Chile  
 cantidad de puen y los fardos de auas que llueve y esto dize con



La Verdad lo cargo del Juramento q' tiene fe  
 en que firmo y ratifico siendo la yda su declaracion  
 de las pen' de la ley q' fueron de las dhas dias q' no lo ocan y  
 que de edad de sesenta años y la firma de que  
 Doy fe =

Diego de Lamara

Antemy  
 Joseph Sanz Aguado  
 Recop =

Joseph Sarrado  
 Campesano de espa-  
 ña no lo ocan de  
 edad de 50 años =

Juego Incontinente endho dia diez y año dho el dho Francisco de  
 la Vega para la dha su Informacion presento por testigo a Joseph Sarrado  
 do Campo Verde Portero de Medina de la Real Casa de Moneda desta  
 Ciudad de quien recibí Juramen q' lo hizo por Dios nro Rey y nra Señal de  
 Cruz segun forma de dho cargo del qual prometio decir Verdad y  
 siendo preguntado al tenor del escripto Parentado q' le fue leído = Dijo  
 q' lo q' sabe y puede decir es q' con el motivo de servir a Domingo de Alduavola  
 y de la dha Inmediata a la Real Casa de Moneda y estar de un tiempo y otro  
 ando frecuentem' adha Casa de Moneda a apartar con Francisco de la Vega  
 mayordomo de la honrra de Dn Salvador de Aramburu Com' de dho  
 Vea Dava y lo conta q' de una porcion de tauaco de Dava q' tubo Dn Salva-  
 dor de Aramburu, avio con veinte fardos de dho tauaco al dho Domingo  
 para q' llevarse al Reino de Chile como tambien porcion de tauaco q' otros  
 efectos q' aunq' no sabe si fueron de mill poros como se contiene en la  
 petición su frena se aca la referida cantidad por ser dho avio q' le dio  
 cantidad creida como lo avia echo en otras ocasiones para el Valle  
 de Tausa por haber sido siempre su avio del dho Domingo de Aldu-  
 avola el dho Francisco de la Vega y sabe este testigo q' Michaela Lopez  
 de Figueroa asimismo del dho Domingo de Alduavola sabe como el dho  
 Francisco de la Vega lo havio al Reyno de Chile don de murió segun  
 aydo este testigo dize y esto dize ser la Verdad lo cargo del Juramento  
 q' tiene fe en q' ratifico siendo leida su declaracion de  
 las pen' de la ley q' fueron de las dhas dias q' no lo ocan y q' de edad  
 de setenta años y la firma de q' Doy fe = en m = D = Vate =

Joseph Sarrado  
 Campesano de

Antemy  
 Joseph Sanz Aguado  
 Recop =

Francisco de la  
 Vega no lo ocan  
 de edad de 45 años =

Juego Incontinente endho dia diez y año dho el dho Fran-  
 cisco de la Vega para la dha su Informacion presento por testi-  
 go a Dn Francisco Soler Cruz que guarda mayor de la Real Casa



REAL CÉDULA TERCERA, VM REAL,  
DE LOS SEISCIENTOS  
Y OCHO, DIEZ Y NUEVE  
DE MAYO DE VEINTE Y UNO

de moneda de esta Ciudad natural y d'os  
res de Salamanca en los Reynos de España de qu  
Yo el Rey por su real cédula y lo hizo por d'os  
Y un señal de Cruz segun forma de d'os  
para los años de  
Yo el Rey  
siendo preguntado al d'ho de d'os  
sentado = d'os y lo que este testigo puede decir en orden al  
que si se preguntado es y con el motivo de ser este testigo que  
de un año de esta casa de moneda y el que lo presenta maiondo  
mo de la honrra de d'os Salvador de Alambra de d'os y los d'os  
y el d'ho Francisco de la Vega para el Reyno de d'os a Domingo de d'os  
de su compadre como lo ayo echo en otras ocasiones y asi mismo lo ayo  
auido para otros partes y lo para el d'ho d'os adho Reyno de d'os de d'os  
muo el d'ho Domingo segun ayda de d'os este testigo. Yo el d'ho d'os de d'os  
fardn de d'os de d'os como tambien cantidad de d'os y alguna cantidad  
de plata en d'os para d'os d'os como para otros d'os de d'os de d'os  
Reyno y el d'ho d'os se lo dio adho d'os d'os Salvador de Alambra de d'os  
pasion y tenia para d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os  
d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os d'os  
maida d'os  
d'os Francisco de la Vega ayo por escrito este testigo carta con el d'ho d'os  
d'os de d'os a d'os Joseph Castilla de d'os d'os Reyno de d'os  
d'os de d'os para que en su casa hospedase y atendiese en lo que le p  
d'os d'os al d'ho Domingo de d'os d'os lo qual executo el d'ho  
testigo en beneficio de d'os Domingo por ser compadre de Francisco de la  
Vega por tener con el estrecha amistad este testigo y con efecto le h  
pedo en su casa el d'ho d'os Joseph Castilla y esto es lo que ayo y la d'os  
dad so cargo del d'ho d'os d'os d'os en d'os d'os y satisficieron  
d'os d'os su d'os  
dar d'os y noletocan y que de d'os de d'os y como ayo y lo  
mo de que d'os =

Yo el Rey  
Francisco de la Vega

Ante mi  
Joseph Sanz Alvarado  
D'os



Witajonfirmio mando dar tray  
lado a Micael Lopes de foga Baudas  
del Domingo de Hedraiola Tarila  
Groupo ferno comparende el  
D. N. J. de foga Baudas  
En - M. N. de Amudis

Intend  
Diego Huara

En la Ciudad de los Reyes  
del Peruen cinco dias del mes  
de febrero de mill setecientos y  
veinte y siete años yo el  
Reyno morifque este davez el  
tratlado mando dar a Micael  
Lopes de foga Baudas en su per  
sona de que doy fee

Palazas de Dava  
J. de S. M. g. =

EL TERCERO, VIA DEL  
ABD. DE MIL SE TECIEM. LOS  
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NAVE  
VE. VEINTE Y VEINTE Y NAVE



PARA LOS ASES DE  
1777 Y 1778

Micaela Lopez de Figueroa Viuda de Don. Aniceta  
 En los autos y Contratos breves sigue fran. de la  
 Rea por Causa de puros y lo demas deducido Respondiendo  
 al traslado del escripto de pido y se sepague la  
 Causa y Causa, digo y Supremen. con forme a just.  
 por Ser Causa que entrego al dho m. marido con Generos y Co  
 presa y los Causa al Reyno de Chile donde se le esta deviendo  
 Causa de puros y de que se le podra pagar por q en esta Causa no  
 dexo bienes algunos portanto =  
 Adm. pido y Sup. de suma de m. conventum, demandar pagar al dho  
 fran. de la Rea la d. fexida Cantidad pido Justicia =

W la Causa de los Reyes del Peru en sus del mes  
 de mayo de 1777 de se buenos demull representos quin bes  
 rary pagaran. Y ect ca ante el Sr. Dn. Juan de la  
 a fran. de la mundo Vexido Perfectas de tad ha  
 sea la cantidad Causa de puros y lo demas deducido Respondiendo  
 de lo un mil y quinientos por su Magest. = Presente esta  
 q pido, escuran. Petitiones a la continida en ella  
 con bienes de la finca. Du bazon sumas manda deuan

los libros - En los dho. mandamientos  
firmados desta parte de la dha. rra  
y jurarun a dha. dilata. lo. Onne  
petic. que se executando que se  
quiere a ones en la dha. rra  
por m. Inuente de Don. de  
D. de la g. de la Princesa. En m. con  
pud. de don. de la dha. rra  
Barruntos. Cath. de la dha. rra  
Leyes en el dho. dho. de la dha. rra  
Prin. de la dha. rra de la dha. rra =

En la dha. rra de la dha. rra



DEL TERCERO. V. M. R. A. L.  
A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DE  
Y DEL Y OCHO. DIEZ Y CINCO.  
DE VEINTE Y VEINTE Y UNO.

PARA LOS ASES DE  
1717. Y 1718.

**S**uplico de la Real en los autos q<sup>os</sup> digo contra los  
breves de Don. Adriano y Grande por causa de  
peor y lo demas deducido, digo q<sup>o</sup> por el auto de  
se sirva con consentimiento de Mica  
ela Lopez de Figueroa Ciudad del Iho Don. de  
mandar q<sup>o</sup> se meden y paguen los Yumil p. que  
me quedo deviendo el Iho Sumarido y respecto  
de que en esta Ciudad no dexo bienes algunos sino es  
solo en el Reyno de Santiago de Chile donde fallecio  
y llevo los generos de q<sup>os</sup> proceden credito en esta

Atencion  
A Don Pedro y sup. se sirva demandar q<sup>o</sup> en fuerza de Iho  
auto se me despache mandam<sup>to</sup> de execucion por los  
Ihos Yumil p. q<sup>os</sup> se deviene en Carta de Jura.  
de Requitoria cometida alas Jutricias de  
la Ciudad de Santiago de Chile q<sup>o</sup> proceda al  
Embargo de todos y qualquiera bienes





SELLO TERCERO. VII REAL;  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NUE-  
VE. Y VEINTE Y VNO.

EXTRA LOS AÑOS DE  
1725. Y 1726

En quassom desta Ciudad de qual quip  
de los thementes ased exeu s co  
con bance onto dos Iguales quera  
renis Inguenica en serdes  
Don de Mariaola el clande di  
punto thaboren hoda o pomsu falle  
Dios y aquantia de mme q de no clis de  
he deus deon pagura hant dila raen  
Ortu de dea de h gmar don tute ene di  
du antini s ebn q tu o la de u da p r f  
lotenor manda de am p u auto per m i  
Principio e g r a dila fha d hane v l a  
dual s caunro en d r a Canora da d  
de p u n q u e l d u e m a g l o r t a s e r f e n  
ma s l o n g e r m e a d i o f h o e n l o j  
V e j e s i n d o s e d e s t o r d a m i l l e t  
d e n t o r V e r n t e s e t e a  
Don Martin Ramudo



Edo / M  
Enm de l tica ede on

D. de Aguirre Alcar  
y sus hijos

Doce de Julio de 1822  
En el distrito de San Juan  
de los Rios de Guayaquil  
Comodoro a cargo  
Juan de Dios de los Rios  
de los Rios de Guayaquil  
13 de Julio  
de 1822  
Juan de Dios de los Rios